



MANUAL DE INDUCCIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PERSONAL DE NUEVO INGRESO



Contenido

MENSAJE DE BIENVENIDA	4
OBJETIVO.....	5
ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL INSTITUTO	5
¿QUIÉNES SOMOS?.....	9
MISIÓN	9
VISIÓN.....	9
IDENTIDAD INSTITUCIONAL	9
¿QUÉ HACEMOS?	10
ORGANIGRAMA GENERAL.....	13
CONSEJO GENERAL	14
CONSEJO GENERAL	14
COMISIONES Y COMITÉS.....	15
COMISIONES PERMANENTES	15
<i>Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.....</i>	<i>15</i>
<i>Comisión Permanente de Participación Ciudadana.....</i>	<i>15</i>
<i>Comisión Permanente de Organización Electoral.....</i>	<i>15</i>
<i>Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación</i>	<i>16</i>
<i>Comisión Permanente de Quejas y Denuncias.....</i>	<i>16</i>
<i>Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral.....</i>	<i>16</i>
COMISIONES PROVISIONALES.....	16
<i>Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación</i>	<i>16</i>
<i>Comité de Transparencia</i>	<i>17</i>
PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL.....	17
JUNTA GENERAL EJECUTIVA.....	17
<i>Contraloría General.....</i>	<i>18</i>
<i>Unidad de Transparencia</i>	<i>19</i>
<i>Unidad Técnica de Comunicación Social.....</i>	<i>19</i>
SECRETARÍA EJECUTIVA.....	20
<i>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas</i>	<i>21</i>
<i>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación</i>	<i>22</i>
<i>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.....</i>	<i>23</i>
<i>Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.....</i>	<i>23</i>
<i>Dirección Ejecutiva de Jurídica y de lo Contencioso</i>	<i>24</i>
<i>Unidad Técnica de Servicios Informáticos</i>	<i>25</i>
<i>Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral.....</i>	<i>26</i>
<i>Unidad Técnica de Oficialía Electoral</i>	<i>27</i>
<i>Unidad Técnica de Vinculación con el INE</i>	<i>28</i>

<i>Unidad Técnica de Género y No Discriminación</i>	29
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA	29
<i>Unidad Técnica de Planeación</i>	30
<i>Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales</i>	31
<i>Consejos Distritales y Municipales</i>	32
LEGISLACIÓN FEDERAL	34
LEGISLACIÓN ESTATAL.....	34
NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA	35
PROCESO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN	37
<i>Integración del expediente</i>	37
<i>Declaración Patrimonial</i>	38
<i>Inicio y conclusión de labores en el IEPC</i>	38
<i>Resguardo de material</i>	38
<i>Uso de equipo de cómputo, comunicaciones, servicios informáticos, internet, correo electrónico</i>	38
<i>Obligaciones de los trabajadores del IEPC</i>	38
<i>Obligaciones de los trabajadores</i>	39
<i>Derechos de los trabajadores</i>	39
<i>Prestaciones</i>	40
<i>Vacaciones y Prima Vacacional</i>	41
<i>Otras prestaciones al personal</i>	41
<i>Pago de nómina</i>	41
<i>Registro de asistencia</i>	41
<i>Retardos</i>	42
<i>Inasistencias</i>	42
ÉTICA Y CONDUCTA	42
<i>Código de ética de la Función Electoral</i>	42
<i>Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral</i>	42
<i>Decálogo para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Hombres y Mujeres en el IEPC</i>	43
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	43
PÁGINA ELECTRÓNICA Y REDES SOCIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	43
<i>Directorio</i>	44

Mensaje de Bienvenida

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana te da la más cordial bienvenida como integrante de este gran equipo de trabajo. Esta Institución encargada de organizar las elecciones en el Estado de Chiapas para la designación de Gobernador, Diputados Locales, Presidentes Municipales e integrantes de ayuntamientos, está comprometida con realizar el mayor esfuerzo por renovarse día a día, velando siempre porque los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad Máxima Publicidad y Objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

Para facilitar tu ingreso e identidad con la institución a la que hoy te incorporas, hemos preparado la información más relevante que te permitirá tener un primer acercamiento a sus objetivos y metas, así como de la forma como se organiza para cumplirlos.

Del compromiso que asumes hoy y de tu desempeño, depende que esta institución logre el cumplimiento de sus atribuciones, por lo que te exhortamos a contribuir con tu trabajo, compromiso y creatividad a su fortalecimiento y a tu superación personal.

Dr. Oswaldo Chacón Rojas
Consejero Presidente

Objetivo

El Manual de Inducción tiene como finalidad proporcionar información general de la institución y sus funciones, así como preparar al personal de nuevo ingreso para el desempeño de su trabajo, lo cual dependerá en gran medida de la información que se le otorgue y que a través de las herramientas ejecute sus funciones de manera eficiente y así contribuir con el logro de los objetivos, ideales y atribuciones de este Instituto.

Antecedentes Históricos del Instituto

La legislación mexicana ha tenido modificaciones que inciden en las atribuciones de los órganos públicos locales electorales. Es así como el actual Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ha transitado por diversas etapas.

En 1848, de acuerdo con el Reglamento Electoral, se instituyeron los procesos electorales en el Estado de Chiapas, mediante los cuales la ciudadanía elegía a los electores secundarios y estos, a su vez, a los electores que acudirían a votar a la capital del Estado para elegir a los diputados. Es de destacar que la Ley Electoral de 1856, estableció como causas de nulidad de las elecciones diversas faltas que impedían el pleno ejercicio del derecho al voto.

La Ley Orgánica Electoral de 1924, adicionó sanciones específicas importantes. En las prevenciones generales también estableció prohibiciones y, por primera ocasión, se les otorgó derechos a los candidatos y partidos políticos para nombrar representantes ante casillas y Colegios Electorales. Esta Ley fue la que estableció las primeras disposiciones relativas a los delitos en materia electoral, equiparables a lo que hoy sanciona el Código Penal.

Las elecciones eran organizadas por el Poder Ejecutivo del Estado, quien era juez y parte. El Congreso del Estado, instituido en un Colegio Electoral, era quien calificaba las elecciones y resolvía las inconformidades interpuestas por los partidos políticos, los candidatos y los ciudadanos.

Es hasta 1981, cuando se crea la Comisión Electoral del Estado. En dicho ordenamiento estaba previsto que el Poder Ejecutivo del Estado, considerara espacios políticos para la organización de los comicios. El Ejecutivo seguía manteniendo el control de la Organización Electoral, pues como Presidente de la Comisión nombraba al Secretario de Gobierno y dentro de la estructura se incluían representantes del Poder Legislativo como consejeros.

Fue esta ley, la que estableció el derecho de los ciudadanos y partidos políticos para interponer recursos de apelación en materia electoral.

En 1986, con las reformas y adiciones al artículo 60 constitucional, se dio paso a la conformación y sistematización de los medios de impugnación que actualmente prevé la norma fundamental, para asegurar y garantizar uno de los principios rectores de la función electoral, como es el de la legalidad. En el Estado de Chiapas se dieron reformas importantes, tanto en la Constitución Política, como en la Ley Orgánica Municipal y consecuentemente en el Código Electoral del Estado, a fin de que este último se fortaleciera para garantizar a todos los chiapanecos el ejercicio de un derecho ciudadano con pleno respeto y confianza.

La reforma electoral del 16 de mayo de 1994 y alcanzada con el acuerdo de los partidos políticos en el Poder Legislativo, ha sido el soporte para el desarrollo transparente y confiable de los procesos electorales en Chiapas.

Con esta reforma se estableció las bases de la normalidad democrática que la sociedad chiapaneca demandaba. El Poder Ejecutivo del Estado prescindió de la representación en el Organismo Electoral, Publicando el decreto N°. 205, publicado en el periódico oficial N° 315, en el que el Poder Legislativo Local expide la Ley Electoral del Estado, creándose la Comisión Electoral del Estado como un Organismo Público Autónomo de carácter Permanente, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, con lo cual éste adquiere total autonomía en la responsabilidad de organizar, preparar, desarrollar, vigilar y coordinar los procesos electorales en la entidad, incluyendo dentro del sistema de medios de impugnación, otros recursos como la revocación, revisión, protesta, queja, inconformidad y apelación.

La Comisión Electoral del Estado, quedo formalmente instalada El 25 de mayo 1994, integrada por un Presidente, un Secretario Técnico, un Secretario Ejecutivo y un Consejero por cada Partido político.

El 6 de mayo de 1995, el Poder Legislativo local publica el decreto No. 175, en el periódico Oficial No. 033, mediante el cual expide el Código Electoral del Estado, que deroga la Ley Electoral del Estado, creando el Consejo Estatal Electoral como un organismo público, autónomo y de carácter permanente; por lo que los partidos políticos lograron obtener mayores espacios de participación. Se inserta la posibilidad de las coaliciones y los recursos que puedan hacer valer los partidos políticos, los candidatos, las organizaciones políticas y para que estos últimos sean resueltos, se creó el Tribunal Electoral del Estado, como órgano jurisdiccional autónomo.

El 12 de mayo de 1995, el Poder Legislativo del Estado expide el decreto No. 177, publicado en el periódico Oficial del Estado No. 035, de fecha 17 de mayo de ese mismo año, que aprueba la propuesta consensuada, presentada por la mayoría de los partidos con registro, para designar siete Consejeros Ciudadanos propietarios y tres suplentes del Consejo Estatal Electoral.

El 15 de mayo de 1995, quedó integrado debidamente el Consejo Estatal Electoral con los Consejeros Ciudadanos señalado en el artículo 107, del Código Electoral del Estado.

Con fecha 20 de octubre del año 2000, el Poder Legislativo Local, publicó en el Periódico Oficial del Estado N° 054, el decreto N° 216, que reforma la Constitución Política del Estado de Chiapas, en el cual extingue al Consejo Estatal Electoral creando al Instituto Estatal Electoral de Chiapas, integrado por Ocho Consejeros Electorales y Un Consejero Presidente, como un organismo público autónomo y de carácter permanente, el cual debería quedar legalmente instalado el 1° de Diciembre de ese mismo año.

El 29 de noviembre del año 2007, se publica en el Periódico Oficial del Estado N° 065, el decreto número 004 por el que se reforma la Constitución Política local, extinguiendo al Instituto Estatal Electoral y creando al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, integrada por cinco Consejeros Electorales, como un organismo público, autónomo y de carácter permanente, el cual quedo legalmente instalado el día 1° de enero del año 2008.

El miércoles 17 de noviembre de 2010, se publica en el Periódico Oficial del Estado número 267, el Decreto número 434, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del

Código de Elecciones y Participación Ciudadana. La Constitución Local contempla lo que será el Consejo General, quienes elijan al Consejero Presidente de dicho órgano electoral, por el voto de la mayoría de los consejeros que lo integran, es decir, que sea el propio Instituto quien determine a su interior quien será encargado de dirigir las políticas internas de administración, organización y conducción de ese organismo y no un órgano distinto a éste como se establecía anteriormente.

A raíz de las reformas político electorales del 2014, se modificó de manera sustancial la facultad de la organización electoral, dentro del Instituto Nacional Electoral (INE), con la función básica de organizar las elecciones federales, sin embargo, se le otorgaron también facultades en el ámbito local, asumiendo directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales, por lo que se reformó la Constitución Política del Estado y como consecuencia el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

El 31 de septiembre del año 2014, por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la designación de consejeras y consejeros electorales de organismos públicos locales electorales, dentro de los cuales se encontraba el Instituto de Elecciones y Participación ciudadana del Estado de Chiapas; quedando conformado el Consejo General del Instituto, por siete consejeros.

El 31 de mayo de 2016, por acuerdo INE/CG47//2016 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designa al Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.

El miércoles 29 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 244, el Decreto número 232, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en cumplimiento a los artículos Transitorios Quinto y Séptimo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, por el cual se adecuo el marco normativo del Código en todo lo correspondiente a las disposiciones que impacten o se relacionen con los temas relativos al Servicio Profesional Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; lo que originó un cambio en la estructura orgánica de este organismo público local electoral, significando esto el cambio de denominación de algunas Direcciones Ejecutivas cuyas funciones son sustantivas en el desarrollo del Proceso Electoral, para que la misma sea acordes al Estatuto, al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral y a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, cumpliendo así con los principios de certeza, legalidad y profesionalización, que mandata el Sistema Nacional Electoral, cuyo fin va encaminado a contar con funcionarios electorales profesionalizados para la organización y celebración de los Procesos Electorales en Chiapas.

El 7 de septiembre de 2016, fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el acuerdo INE/CG661/2016 por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual reúne aquellas normas que regulan las actividades a desarrollar en cualquier Proceso Electoral, brindando mayor transparencia, información y rendición de cuentas, al establecer de manera clara y cierta las reglas que programáticamente ha de emitir la autoridad para garantizar el éxito de una elección, con el objeto de que la sistematización y organización de las normas resulte eficiente para la consecución de los fines institucionales, brinde certeza a los actores políticos y autoridades sobre la normativa vigente aplicable.

El hoy Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es un organismo público autónomo, con facultades constitucionales para el fortalecimiento de la democracia moderna. Garantizado la celebración auténtica, transparente y periódica de los comicios locales electorales.

¿Quiénes somos?

Somos la autoridad electoral del Estado de Chiapas, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; de aplicar las sanciones que le autoriza la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y las demás disposiciones electorales aplicables, con la finalidad de garantizar el desarrollo de la vida democrática del estado de Chiapas.

Misión

Somos un Organismo Público Autónomo e incluyente, responsable de organizar los procesos electorales locales y de participación ciudadana, que garantiza el ejercicio de los derechos políticos electorales y contribuye al fortalecimiento de la vida democrática.

Visión

Ser un Organismo referente en la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, con profesionales de la función electoral, cumpliendo el marco regulatorio y sus principios rectores. Ser reconocido por su aporte en la construcción de la cultura democrática, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía chiapaneca.

Identidad Institucional

Identidad Gráfica

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cuenta con un Manual de Identidad Gráfica, que tiene como objetivo, proyectar y posicionar la imagen del IEPC. Este manual contiene elementos gráficos como un rediseñado logotipo institucional, que refleja la misión y visión del organismo y que será aplicado a las diversas plataformas de comunicación, tales como: papelería de uso institucional; albaranes, tarjetas de visita, uniformes del personal, carteles, indicadores y señalética, entre otras cosas que requiera el Instituto.

Logotipo

El logotipo está conformado por una mano y parte del antebrazo, que representan el tronco de un árbol que proyecta fortaleza, unidad y armonía, valores que promueve este Órgano Electoral. Las hojas del follaje representan la credencial para votar y la boleta electoral, instrumentos para el ejercicio del derecho al voto de las y los ciudadanos chiapanecos. El color rosa es el vínculo con el Instituto Nacional Electoral y símbolo de la paridad electoral.

Imagen Institucional

Como parte de la identidad institucional, el IEPC otorga a las y los servidores públicos electorales uniforme y gafete de identificación oficial, que deberán ser portados de conformidad a lo establecido en la normativa correspondiente.

¿Qué hacemos?

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es una autoridad electoral administrativa que tiene la función estatal de organizar las elecciones locales en el Estado de Chiapas. Para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, establecido en la Constitución Federal, Leyes Generales, reglamento de Elecciones, Constitución Local y el Código de Elecciones, debe observar los principios rectores de la función electoral, así como velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas; además, deberá limitar su intervención en los asuntos internos de los partidos políticos, conforme lo dictan las normas aplicables. Para ello, los fines y acciones del Instituto se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de asociaciones políticas, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso del Estado, al Gobernador y a los Miembros de Ayuntamientos, así como la realización de los instrumentos de participación ciudadana; debe además, preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el voto y la participación ciudadana, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

La promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto de Elecciones, a los partidos políticos y sus candidatos, en los términos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución federal y la Ley General, establezca el Instituto Nacional;
- Reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Chiapas;
- Registrar a los Partidos Políticos locales y cancelar su registro o acreditación, según corresponda, cuando no obtengan el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones del Estado de Chiapas en las que participen, así como proporcionar esta información al Instituto Nacional para las anotaciones en el libro respectivo;
- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado de Chiapas aprobados por su Consejo General, así como suscribir convenios en esta materia con el Instituto Nacional;
- Orientar a los ciudadanos del Estado de Chiapas para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones;

- Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en el Estado de Chiapas, cumplan con el Reglamento de Elecciones;
- Garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado de Chiapas, de acuerdo con el Reglamento de Elecciones;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones de Gobernador, Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos;
- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral local, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones del Estado de Chiapas, de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;
- Emitir la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones de Gobernador, Diputados locales e Integrantes de los Ayuntamientos;
- Fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local;
- Asignar a los diputados electos al Congreso, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señale este Código;
- Garantizar la realización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a lo establecido en este Código, y
- Convenir con el Instituto Nacional para que éste asuma la organización integral de los procesos electorales del Estado de Chiapas, en los términos que establezcan las leyes respectivas.

Las atribuciones del Instituto Nacional que, en su caso, se deleguen por disposición legal o por acuerdo de su Consejo General, son:

- Fiscalizar los ingresos y egresos de los Partidos Políticos y candidatos;
- Impartir la capacitación electoral y designar a los funcionarios de las Mesas Directivas;
- Ubicar las casillas electorales;
- Determinar la geografía electoral, así como el diseñar y determinar los distritos electorales y la división del territorio en el Estado de Chiapas en secciones electorales;
- Elaborar el Padrón y la lista de electores del Estado de Chiapas; y
- Aplicar las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.

Asimismo, tiene atribuciones adicionales para aplicar dentro del ámbito de su competencia, las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el Instituto Nacional; organizar los mecanismos de participación ciudadana del Estado de Chiapas, la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos locales, cuando éstos lo soliciten y con cargo a sus prerrogativas, en los términos que establezca la ley local de la materia; llevar a cabo el registro de candidatos, de convenios de Coalición, fusión y otras formas de participación o asociación para los procesos electorales del Estado de Chiapas; coadyuvar con el Instituto Nacional a fin de brindar atención e información a los visitantes extranjeros interesados en conocer el desarrollo de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana, en cualquiera de sus etapas; llevar la

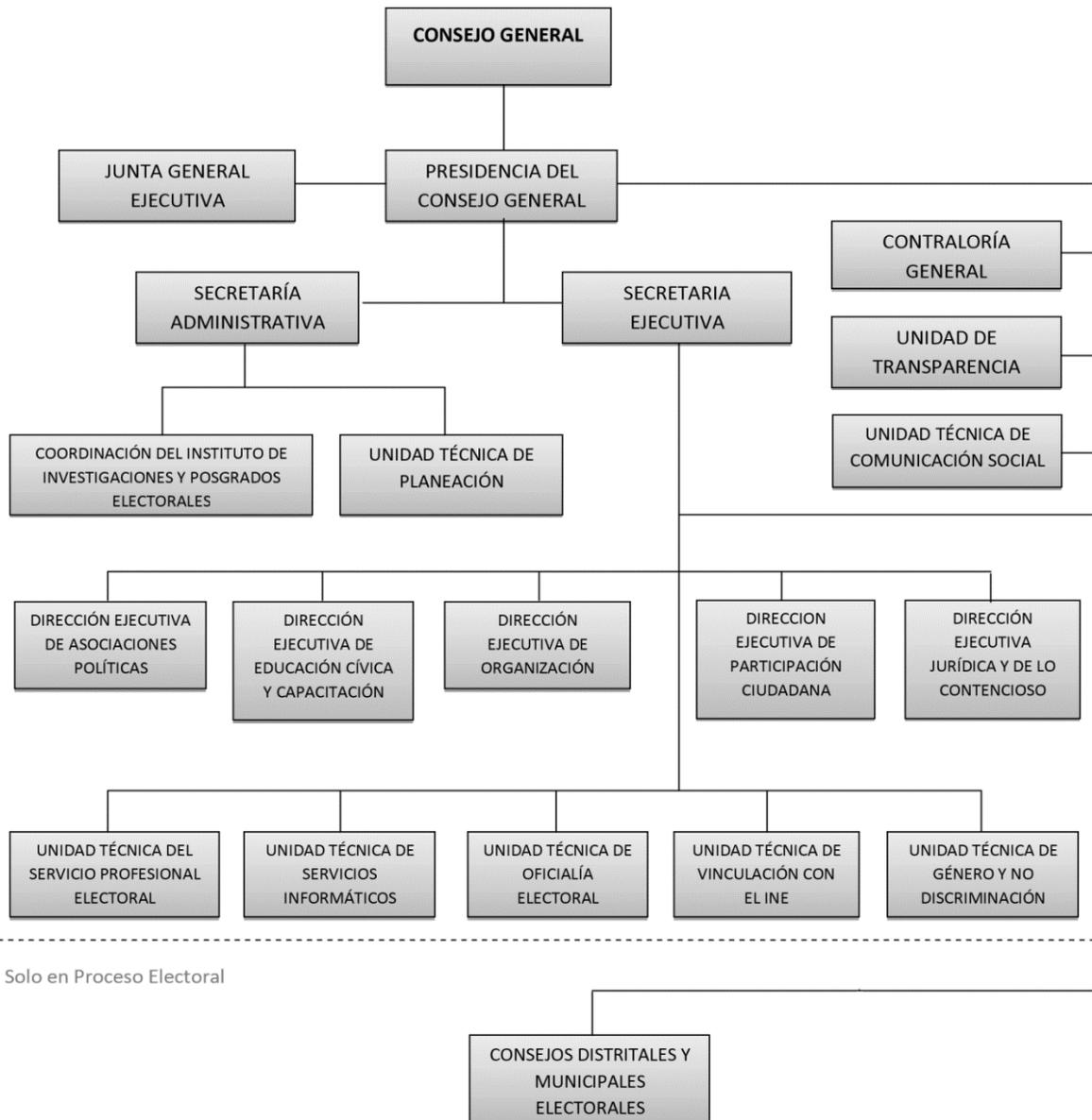
estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el Instituto Nacional para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto de Elecciones, de conformidad con el Estatuto del Servicio; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto de Elecciones; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; conocer del registro y pérdida de registro de las agrupaciones políticas locales; sustanciar y resolver los procedimientos sancionadores que se instauren por faltas cometidas dentro o fuera de los procesos electorales, en los términos establecidos en el Código; remitir al Instituto Nacional las impugnaciones que reciba en contra de actos realizados por ese Instituto de Elecciones relacionados con los procesos electorales del Estado de Chiapas, para su resolución por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conforme lo determina la Constitución federal y las Leyes Generales de la materia; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en el Estado de Chiapas; celebrar convenios de apoyo, colaboración y coordinación con el Instituto Nacional y demás entes públicos federales y locales para la realización de diversas actividades relacionadas con sus atribuciones; ejercer la función de oficialía electoral; y las demás atribuciones que establezcan las leyes locales no reservadas expresamente al Instituto Nacional.

Finalmente, muchas de las actividades se realizan en conjunto con el Instituto Nacional Electoral.

Estructura del Instituto

Para cumplir con su encomienda constitucional, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana se integra conforme a la siguiente estructura:

Organigrama General



Consejo General

Las y los Consejeros Electorales integran el Órgano Superior de Dirección del Instituto llamado Consejo General. El Consejo está constituido por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, quienes son designados y removidos del encargo por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En el 2016 se designaron de manera escalonada por siete, seis y tres años respectivamente y no pueden ser reelectos. Durante el desempeño de sus funciones deberán actuar bajo los principios de autonomía, probidad e imparcialidad y están encargados de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en función concurrente con el INE; promoviendo una cultura política democrática, así como velar por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Sus decisiones se asumen de manera colegiada por mayoría de votos en sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, mediante la formulación de acuerdos y resoluciones, en las que se aprueba la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales, mecanismos de participación ciudadana, transparencia y acceso a la información pública; la reglamentación y acciones conducentes para el óptimo funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y Técnicos integrantes de este Organismo Electoral.

Las y los Consejeros Electorales para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los Órganos Ejecutivos y técnicos del Instituto, cuentan con el apoyo de las Comisiones de carácter permanente y provisional.

Consejo General



Comisiones y Comités

Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integran por tres Consejeras o Consejeros Electorales, de los cuales uno será presidente, todos con derecho a voz y voto. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determina por acuerdo del Consejo General por un año, debiendo rotarse entre los integrantes de la Comisión; asimismo, serán integrantes con derecho a voz las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional y de Quejas y Denuncias y Fiscalización.

Los Partidos Políticos por su parte, a través de sus órganos facultados, designarán a un representante propietario y un suplente ante el Consejo General, quienes iniciarán sus funciones una vez que hayan sido acreditados formalmente ante el Instituto.

Las Comisiones sesionarán en forma ordinaria una vez cada mes y de manera extraordinaria cuando se requiera. Las sesiones serán válidas con la presencia de la mayoría simple de los Consejeros integrantes y se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento respectivo.

Comisiones Permanentes

El Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes quienes, en el ámbito de su competencia, supervisan el cumplimiento de las acciones y la ejecución de los proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, así como vigilar la realización de las tareas específicas que determine el Consejo General. Estas son:

Comisión Permanente de Asociaciones Políticas tiene como propósito preservar y fortalecer la confianza de la sociedad y la participación ciudadana en los asuntos políticos electorales, así como Instituir mecanismos que permitan el adecuado funcionamiento institucional, así como consolidar la participación de las asociaciones políticas locales, entendidas como los partidos políticos nacionales y locales, así como las agrupaciones políticas locales

Comisión Permanente de Participación Ciudadana tiene como propósito la promoción y realización efectiva de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la legislación vigente, para ello propone, revisa y emite opiniones sobre los programas de capacitación y los procesos de instrumentación de dichos mecanismos en el Estado.

Comisión Permanente de Organización Electoral tiene como propósito supervisar el cumplimiento del Programa de Organización Electoral dentro del Instituto de Elecciones. Durante los procesos electorales locales y mecanismos de participación ciudadana se encarga de proponer al Consejo General los diseños, formatos y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas e instrumentos tecnológicos. Supervisa las diferentes etapas de los procesos electorales para garantizar un mejor ejercicio del sufragio, auxilia y colabora con la instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados. En coordinación con el Instituto Nacional Electoral participa en la acreditación de observadores electorales, la aprobación de los mecanismos de recolección y de los supervisores y capacitadores asistentes electorales. Al concluir el Proceso Electoral conoce del contenido de la información estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana.

Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación tiene como propósito supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, las actividades de capacitación durante los mecanismos de participación ciudadana y en su caso durante los procesos electorales; aprueba y propone las políticas y programas generales del Instituto en materia de educación cívica y capacitación, y aquellas concernientes de participación ciudadana al Consejo General; así como las demás que le confiera el Código de Elecciones de Participación Ciudadana.

Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, de conformidad con el artículo 78 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, cuenta con diversas atribuciones, las cuales consisten en analizar y aprobar los proyectos de acuerdo, emitir medidas cautelares y dictámenes que presente la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, respecto de la sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores; asimismo, aprobar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios y especiales sancionadores, que se presentarán a consideración del Consejo General; de igual forma, aprobar los desechamientos o sobreseimientos de los procedimientos sancionadores; así como implementar y supervisar los trabajos de sistematización de criterios emitidos por el Consejo General en materia de quejas y denuncias, la actualización y enriquecimiento de los mismos, considerando los criterios emitidos por la autoridad federal electoral y las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; además de proponer al Consejo General los proyectos de resolución de los procedimientos de remoción de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, de conformidad con la normatividad que emita el Consejo General del Instituto de Elecciones, así como, las demás que le confiere el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral

Es responsable de dar seguimiento y garantizar la implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, supervisa las acciones estratégicas del Servicio Profesional para la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina o procedimiento laboral disciplinario en el IEPC y coadyuva con el INE en el cumplimiento del Estatuto del SPEN y los lineamientos en la materia

Comisiones Provisionales

El Consejo General podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de lapso de tiempo determinado y tendrán la integración que determine el Consejo General, durante su encomienda.

Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación

La Comisión es una instancia colegiada con facultades de deliberación, opinión y propuesta, cuya finalidad es apoyar al Consejo General, en su atribución de dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones del Código y de desahogar las consultas que sobre su aplicación e interpretación le formulen y tiene como objetivo fundamental presentar, coordinar e impulsar iniciativas de proyectos, estrategias, políticas y acciones sustentadas en el marco normativo de

defensa de los derechos humanos de las mujeres; para garantizar que estas últimas puedan votar y ser votadas en igualdad de oportunidades que los hombres en el Estado de Chiapas.

Por otra parte, es competencia del Consejo General aprobar la creación de los Comités para cumplir con lo dispuesto en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y en las Leyes locales en materia de transparencia y Acceso a la información Pública.

Comité de Transparencia

Tiene como propósito, instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; confirmar, modificar o revocar determinaciones que en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas competentes y que en su posesión o resguardo pudiera encontrarse la información solicitada; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión. Así como garantizar los mecanismos para la protección de los datos personales en posesión de este Instituto.

Presidencia del Consejo General

Es atribución del Consejero Presidente, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto, representar legalmente al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales electorales, a través de los Órganos Administrativos que lo integran, proponer al Consejo General el nombramiento y remoción de los titulares del Órganos Ejecutivos y Técnicos, vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo General, proponer al Consejo General el anteproyecto de presupuesto de egresos y remitir al Gobernador del Estado el proyecto de presupuesto del Instituto, entre otras.

Junta General Ejecutiva

La Junta General Ejecutiva es un órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto de Elecciones; le corresponde supervisar la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana. La organización y funcionamiento se rige por el reglamento que expida el Consejo General.

Está integrada por el Consejero Presidente, quien funge como Presidente de la Junta General Ejecutiva, la titular de la Secretaría Administrativa, quien es Secretario de la Junta, el titular de la Secretaría Ejecutiva y por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas. Todos con derecho a voz y voto. Se reunirá por lo menos una vez al mes, convocadas y conducidas por el Consejero Presidente.

Las decisiones se asumen de manera colegiada por mayoría de votos en sesiones ordinarias y extraordinarias, mediante la formulación de acuerdos, resoluciones y dictámenes, relativos a las políticas y programas generales del Instituto, así como fijar procedimientos de carácter administrativo.

Son atribuciones de la Junta General Ejecutiva aprobar los criterios generales y procedimientos para la elaboración de los Programas Institucionales, los Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos; integrar el Programa Operativo Anual con base en los Proyectos Institucionales, someter al Consejo General el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto, los proyectos de procedimientos, manuales e instructivos necesarios para el desempeño de las funciones de la Contraloría General y de la estructura administrativa; elaborar al año siguiente de la elección con apoyo de instituciones académicas de educación superior, estudios sobre la eficiencia y modernización de la estructura organizativa y funcional del Instituto; proponer al Consejo General la estructura orgánica del Instituto, así como el proyecto de reglamento de funcionamiento de la Junta General Ejecutiva; emitir los lineamientos y procedimientos técnico-administrativos necesarios, aprobar normas relativas a la contabilidad, presupuesto, gasto eficiente, medidas de austeridad y suspender las que sean necesarias para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana; dar seguimiento a los procesos de adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obra y enajenaciones, para el adecuado funcionamiento del Instituto; además, está facultada para autorizar el otorgamiento de estímulos e incentivos a los servidores públicos del Instituto; promover a través del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, actos académicos con la finalidad de elevar el nivel profesional de los servidores públicos de la rama administrativa, entre otras.

Contraloría General

La Contraloría General es un Órgano Técnico que goza de autonomía técnica y de gestión; su principal función es la fiscalización de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto, vigilando el actuar del instituto y sus servidores públicos, mismos que deberán estar apegados a la ética y legalidad.

Las principales funciones de este Órgano Interno de Control son:

Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, reglamentos, lineamientos, manuales y toda aquella normatividad vigente que regule el funcionamiento del Instituto y de las responsabilidades de los servidores públicos de este Organismo Electoral. Para ello lleva a cabo los procesos de Fiscalización y rendición de cuentas de los bienes del Instituto, (tales como lo son financieros, materiales y humanos); sus principales funciones consisten en realizar auditorías, revisiones y evaluaciones de Control Interno; recibe y registra las declaraciones de situación patrimonial (inicial, de modificación y de conclusión) que deben presentar todos los servidores públicos del Instituto en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; inicia las investigaciones por presunta responsabilidad administrativa de manera oficiosa o derivado de quejas y/o denuncias realizadas por particulares o por los propios empleados del Instituto, y en su caso substancia el procedimiento de responsabilidad administrativa por actos u omisiones de servidores o ex servidores públicos del Instituto, con el objeto de determinar la existencia o inexistencia de hechos que la ley señale como falta administrativa.

Por lo que este Órgano Interno de Control mantiene la coordinación técnica necesaria con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Chiapas; promueve las acciones necesarias ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa y Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y coadyuva en el fortalecimiento

del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, manteniendo la coordinación necesaria con las autoridades competentes en la materia.

Así también, esta Contraloría General interviene para dar certeza, en actos administrativos, tales como el de entrega y recepción que se realizan en las áreas del Instituto a partir del nivel de Jefe de Departamento y participa como testigo de asistencia en las reuniones del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, vigilando que las adjudicaciones de bienes y servicios se realicen de conformidad con los lineamientos establecidos al respecto.

Unidad de Transparencia

La Unidad de Transparencia depende funcionalmente de la Presidencia de este Órgano Público Local Electoral, está creada para garantizar el derecho a la información; dentro de sus funciones se encuentran: atender las solicitudes de acceso a la información pública de los ciudadanos, garantizando este Derecho Humano, transparentar las actividades sustantivas que se realizan en este Instituto a través de las Obligaciones Comunes y Específicas, mandatadas en las Leyes en Materia de Transparencia, asimismo se garantiza la Protección de Datos Personales, la administración del Portal de Transparencia y Plataforma Nacional de Transparencia, así también está a cargo del Archivo General y Biblioteca; observando en todo momento los principios estatuidos en los diversos ordenamientos.

Las principales atribuciones de la Unidad son las de recabar y difundir la información sobre las obligaciones de transparencia, así como propiciar que las áreas las actualicen periódicamente, recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información y las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y darles seguimiento hasta su resolución, auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y/o acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes, llevar un registro de las solicitudes, sus respuestas y resultados, así como los costos de reproducción y envío, verificar que la información solicitada no se encuentre clasificada, fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Instituto, asesorar a los servidores públicos del Instituto sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y el ejercicio del derecho de información, hacer de conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, así también, tener a su cargo el archivo general y la biblioteca del Instituto.

Por otra parte, el titular de la Unidad de Transparencia funge como Secretario Técnico del Comité de Transparencia, con derecho únicamente a voz; y tiene a su cargo vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por sus integrantes. Así mismo, es el presidente del Grupo Interdisciplinario del Sistema Institucional de Archivo.

Unidad Técnica de Comunicación Social

La Unidad de Comunicación Social es un órgano técnico por la cual se establecen y ejecutan estrategias de difusión y promoción que contribuyen al posicionamiento del organismo electoral y al fortalecimiento de la cultura política democrática de las y los chiapanecos, a través de los medios masivos de comunicación.

Depende lineal y funcionalmente del Consejero Presidente y sus atribuciones se encuentran establecidas en el Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, cuyo objetivo es:

Planear, coordinar y ejecutar estrategias de comunicación social con la finalidad de enaltecer la imagen institucional como una autoridad confiable y divulgar los valores democráticos, así como derechos y obligaciones políticas de los ciudadanos.

A la Unidad de Comunicación Social le corresponde:

- Elaborar las estrategias en materia de comunicación social inherentes a las actividades institucionales ordinarias y propias de los procesos electorales;
- Desarrollar acciones de divulgación de las actividades, fines y funciones del instituto orientadas a promover la cultura cívica democrática y la participación ciudadana;
- Ser el enlace institucional con los medios masivos de comunicación, para las gestiones de divulgación de los contenidos informativos que generan las diferentes áreas del Organismo Electoral;
- Producir los materiales de difusión para radio, televisión, medios impresos, Internet y redes sociales;
- Monitorear y analizar la información que sobre el instituto difunden los medios masivos de comunicación, para elaborar síntesis de las notas de interés institucional y comunicar a la Unidad de Oficialía Electoral y a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso, cuando se localiza hechos o actos que puedan vulnerar la normatividad electoral.

Secretaría Ejecutiva

Es un Órgano Ejecutivo de carácter unipersonal que tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas.

Tiene como objetivo contribuir con los fines del Instituto a través de la coordinación y supervisión de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a su cargo, así como con el cumplimiento de las funciones y atribuciones de la misma, establecidas en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana y demás leyes en la materia.

Las principales atribuciones son:

- Realizar las gestiones necesarias con el fin de cumplir oportuno a las instrucciones del Consejo General y del Consejero Presidente
- Recibir y dar respuesta oportuna a los requerimientos y solicitudes dirigidas a este Instituto, con el apoyo de las diferentes Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas
- Preparar y coordinar el desarrollo de las sesiones del Consejo General, con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y Comunicación Social, respectivamente.
- Enviar a los integrantes del Consejo General, los documentos y anexos de los asuntos incluidos en el orden del día, junto con la convocatoria; así como información relevante para su conocimiento.
- Verificar el cumplimiento de los puntos de acuerdo y resolución aprobados por el Consejo General e informar el cumplimiento de los mismos.

- Llevar registro de las actas, acuerdos, resoluciones y dictámenes aprobados por el Consejo General, así como control de los archivos del Consejo.
- Redactar los proyectos de acta de las sesiones del Consejo General incorporando en ellos las observaciones presentadas por El Consejero Presidente, Consejeros Electorales, representantes de partidos políticos y de candidatos independientes, y someterla a la aprobación del Consejo General en sesiones posteriores.
- Realizar las acciones necesarias para cumplir con las notificaciones que deba hacer el Consejo General y en labor de auxilio de los Tribunales Electorales de diferentes niveles notificar a los interesados de las sentencias y resoluciones emitidas por los mismos, pudiendo auxiliarse del área que estime conveniente; (por lo general con el apoyo de la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso y la Unidad Técnica de Oficialía Electoral).
- Preparar para aprobación de la Junta General Ejecutiva, el proyecto de calendario de las elecciones y verificar el cumplimiento de las actividades que lo componen
- Establecer mecanismos de difusión de los resultados de las elecciones de Gobernador, Diputados y miembros de Ayuntamiento.

Estas son tan solo algunas de las funciones y atribuciones de la Secretaría Ejecutiva; cabe mencionar que existen funciones específicas del Secretario Ejecutivo, las cuales se establecen principalmente en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, artículo 88, fracción IV.

Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas es un órgano ejecutivo que tiene a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos relacionados a los partidos políticos, agrupaciones políticas, asociaciones políticas, a nivel estatal, así como los partidos políticos nacionales acreditados ante este Instituto.

Los principales objetivos de la Dirección de Asociaciones Políticas son:

- Elaborar y proponer a la Junta General Ejecutiva, previa opinión de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
- Proyectar la estimación presupuestal para cubrir las diversas modalidades de financiamiento público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público, así como los límites del financiamiento privado para los Partidos Políticos y Candidatos Independientes.
- Apoyar las gestiones de los Partidos Políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas.
- Vigilar los procesos de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Agrupaciones Políticas y realizar las actividades pertinentes.
- Verificar y supervisar el proceso de las organizaciones de ciudadanos para obtener su registro como Partido Político local y realizar las actividades pertinentes.
- Inscribir el registro de las Agrupaciones Políticas y Partidos Políticos locales, así como los convenios de Fusión, Frentes, Coaliciones y Candidaturas Comunes.
- Llevar el registro de los integrantes de los órganos directivos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto de

Elecciones, verificando que los procedimientos de designación se encuentren sustentados documentalmente.

- Llevar el registro de los candidatos a los puestos de elección popular.
- Instrumentar las medidas tendentes a cerciorarse que las Asociaciones Políticas, mantienen los requisitos que para obtener su registro.
- Revisar las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los Partidos Políticos y los Candidatos Independientes.
- Efectuar la revisión de las solicitudes de candidatos y sus respectivos anexos, así como en la integración de los expedientes respectivos.
- Elaborar el proyecto de Acuerdo para determinar los topes máximos de gastos de campaña y precampaña.
- Coadyuvar con la Comisión de Asociaciones Políticas en las tareas relativas a la organización de la elección de los dirigentes de los partidos políticos locales, cuando lo soliciten.

Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación

Para cumplir con las tareas de educación cívica y capacitación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación cuenta con la Coordinación de Educación Cívica, la Unidad de Educación Cívica, el Departamento de Educación Cívica, el Departamento de Capacitación y Divulgación.

Las principales actividades de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación consisten en: Elaborar, proponer e instrumentar el Programa de Educación Cívica, Programa Editorial (actividades lúdicas, elecciones escolares, foros, pláticas cívicas, etc.; elaboración de revista editorial, cuadernillo de divulgación y productos de divulgación en materia cívica y electoral); elaborar, proponer y coordinar estrategias y campañas de promoción al voto y de difusión de la cultura democrática, diseñar, elaborar y ejecutar el proceso de selección de coordinadores distritales y municipales durante los procesos electorales locales, así como la elaborar y distribuir los documentos y materiales muestra para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; el material didáctico (adendas) respecto a la elección local; elaborar y distribuir el material didáctico (adendas) para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero; diseñar, elaborar y distribuir las prendas de identificación para las y los SE y CAE locales; elaborar y distribuir el manual para el curso de capacitación a Órganos Desconcentrados sobre los cómputos distritales y municipales, con documentos y materiales muestra; realizar la capacitación a integrantes de Órganos Desconcentrados sobre cómputos distritales y municipales; coordinar la capacitación de los ciudadanos que se registren como observadores para los mecanismos de participación ciudadana; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El/la titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, funge como secretario/a Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica, con derecho a voz, pero sin voto y tiene a su cargo cumplir con las determinaciones adoptadas por sus integrantes; además, participa como integrante de la Junta General Ejecutiva.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

La Dirección de Organización Electoral, es un órgano ejecutivo del Instituto de Elecciones, que tiene a su cargo la elaboración e instrumentación de programas institucionales relacionados con la Organización Electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional Electoral (INE); asimismo, ejecuta los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el INE, respecto a la organización de los Procesos Electorales Ordinarios y Extraordinarios; es la responsable de llevar la estadística electoral e instrumentar las acciones para la celebración de procesos electorales y de participación ciudadana en el Estado de Chiapas; además de adecuar lo relativo a la cartografía electoral a las necesidades de los Procesos Comiciales Locales.

Esta Dirección Ejecutiva es la encargada de elaborar, proponer e instrumentar los programas en materia de Organización Electoral dentro del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, diseña la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como provee, planifica y calendariza lo necesario para la impresión y distribución de estos materiales a los órganos desconcentrados de este Instituto Electoral Local; además, apoya en la integración, instalación y funcionamiento de los Órganos Desconcentrados, coadyuva en la acreditación de observadores electorales, coordina la integración, elaboración y publicación de la memoria de los procesos electorales. Una vez concluido el Proceso Electoral, coordina la recolección de la documentación y materiales electorales en los Consejos Distritales y Municipales, para posteriormente proceder a su destrucción, con base en los acuerdos que emita el Consejo General de este Organismo Electoral Local.

Por otro lado, el Titular de la Dirección Ejecutiva, funge como secretario técnico de la Comisión Permanente de Organización Electoral, órgano auxiliar del Consejo General de este Instituto.

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana

La Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEPC, tiene bajo su responsabilidad, instrumentar los mecanismos de participación ciudadana, tales como el plebiscito, referendo, iniciativa popular, audiencia pública y consulta popular, cuyos procedimientos están establecidos en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Sus principales objetivos son:

- Elaborar programas de capacitación en materia de participación ciudadana, así como los materiales didácticos necesarios.
- Elaborar los proyectos de convocatoria que deba emitir el IEPC, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.
- Formular las propuestas de contenidos de la documentación y materiales de los mecanismos de participación ciudadana.
- Supervisar la formulación y propuestas de preguntas en las consultas.
- Realizar los trámites de verificación de la situación registral de los ciudadanos peticionarios, y elaborar la propuesta de dictamen, en la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.
- Proponer las campañas de difusión institucionales relacionadas con los procedimientos de participación ciudadana.
- Coordinar la aplicación de los procedimientos de participación ciudadana.

Asimismo, realiza tareas de promoción y concientización de las diferentes formas de participación ciudadana que tienen los ciudadanos chiapanecos para intervenir y participar, individual o colectivamente, en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno, en la búsqueda de desarrollar una cultura democrática que promueva la participación activa de la ciudadanía, en los procesos no sólo de elección, también de decisión, en el ejercicio de la soberanía popular.

De igual forma, la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana lleva a cabo las tareas encaminadas a dar respuesta a las peticiones que solicitan el reconocimiento a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas, a decidir sobre la forma de elección de sus autoridades municipales, a través del Sistema Normativo Indígena.

Para realizar sus actividades, cuenta con la siguiente estructura: dirección ejecutiva, coordinación de participación ciudadana, jefatura de unidad de participación ciudadana, jefatura de departamento de participación ciudadana y técnico de participación ciudadana.

Adicionalmente, la titular del área funge como integrante de la Junta General Ejecutiva con derecho a voz y voto, además de ser Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, en donde tiene la responsabilidad preparar los documentos que sean necesarios y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten.

Dirección Ejecutiva de Jurídica y de lo Contencioso

La Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso de conformidad con el artículo 95 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 32 del Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, tiene como actividades en materia jurídico - electoral, la defensa legal de los actos y resoluciones emitidas por el Consejo General de este Organismo Electoral Local, la actualización del marco jurídico, esto es la elaboración de los proyectos de reformas al Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y demás normatividad aplicable a este Organismo Electoral, apoyar con la elaboración de los instrumentos legales para la coordinación y vinculación con otras instancias electorales (Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral de Poder Judicial Federal, Fiscalía Electoral del Estado de Chiapas y la FEPADE); desarrollo de los programas y mecanismos de profesionalización, asesorar al Consejo General de las consultas y demás requerimientos realizados por particulares, partidos políticos e instituciones gubernamentales.

Dentro de sus atribuciones se encuentra la de auxiliar y coadyuvar con el Secretario Ejecutivo y a los órganos e instancias del Instituto de Elecciones en la prestación de servicios de asesoría sobre la normatividad en general y la electoral en particular, la realización de las tareas de las comisiones, en el trámite y substanciación de los medios de impugnación y de las quejas que se presenten; asimismo, apoyar a todas las áreas del Instituto de Elecciones con la asesoría que le sea requerida; ejercer acciones de representación legal ante autoridades jurisdiccionales, laborales y administrativas, a través de poder notarial que le otorgue el Consejero Presidente; de igual forma, atender y resolver las consultas sobre la aplicación del Código que al Secretario Ejecutivo le formulen las Comisiones y los diversos órganos del Instituto de Elecciones, con el objeto de conformar criterios de interpretación legal y, en su caso, precedentes a observar; así también, implantar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades o instancias con las que, por necesidades del servicio y sus programas específicos, obliguen a relacionarse, previo acuerdo del Secretario Ejecutivo; además de auxiliar a las Direcciones y órganos operativos, técnicos y administrativos del Instituto de Elecciones en la formulación de proyectos de reglamentos,

lineamientos, acuerdos, convenios y contratos relativos a los asuntos de sus respectivas competencias para el mejor desempeño de las atribuciones de las áreas; así como formular proyectos de reglamentos y acuerdos relacionados con la actividad electoral, elaborar los contratos o convenios en que el Instituto de Elecciones sea parte, tramitar y sustanciar los procedimientos de remoción en contra de los Presidentes, Secretarios Técnicos y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, conforme a la normatividad que emita el Consejo General del Instituto de Elecciones, y demás disposiciones legales aplicables.

Además, funge como Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto; lleva el archivo y control de los Procedimientos Administrativos Sancionadores y de las Sesiones de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto; coadyuvar con la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias en la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores; rendir un informe trimestral a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, en términos del artículo 90, párrafo 4 y 5 del Código; llevar el control de los Libros de Gobierno, registro de los medios de impugnación y de los procedimientos que les corresponda conocer y tramitar.

De misma forma, la persona Titular de la Dirección integra la vocalía del Comité de Transparencia; es miembro de la Junta General Ejecutiva; es miembro del Comité para el Control de las de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, así como del comité de Obra Pública, el comité para la atención y seguimiento de los casos de hostigamiento y acoso sexual o laboral y miembro del grupo interdisciplinario del sistema institucional de archivos.

Unidad Técnica de Servicios Informáticos

La Unidad Técnica de Servicios Informáticos de acuerdo al artículo 35 del Reglamento Interno del IEPC depende lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva, la cual se encarga de la implementación de tecnologías de información y comunicaciones para el mejoramiento y simplificación de los procesos electorales y administrativos de los Órganos Administrativos centrales y desconcentrados del Instituto.

Las principales funciones que esta Unidad realiza son:

- Administrar la infraestructura y servicios de red de información institucionales.
- Dar soporte técnico a los equipos informáticos, para mantenerlos en óptimas condiciones de operación.
- Proporcionar asesoría y capacitación para el uso de herramientas informáticas.
- Administrar los sitios web institucionales y actualizar los contenidos en coordinación con las áreas requirentes.
- Administrar el servicio de correo electrónico institucional.
- Desarrollar e implementar sistemas de información que agilicen el procesamiento de datos.
- Velar por la integridad y seguridad de la información e infraestructura informática institucionales.
- Transmitir en vivo de sesiones y eventos institucionales a través de internet (sitio web y redes sociales).

Además, que, para coadyuvar con el desarrollo de los procesos electorales, esta Unidad funge como la instancia interna encargada de la coordinar las actividades para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Conteo Rápido.

Asimismo, la Unidad Técnica de Servicios Informáticos busca generar propuestas para fortalecer e innovar los recursos informáticos del Instituto, para asegurar su actualización permanente y funcionamiento eficiente, preciso y confiable.

Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral

La Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral es el órgano de enlace entre este Organismo Electoral Local y el Instituto Nacional Electoral, se encarga de coadyuvar en la selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia; además funge como autoridad instructora del procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio profesional electoral, así como autoridad conciliadora, de conformidad con el Estatuto del Servicio y de la normativa aplicable.

Entre otras actividades, tiene como fin el desempeño profesional de Miembros del Servicio Profesional del IEPC, procurando que adquieran o incrementen los conocimientos, habilidades y aptitudes, para el buen desempeño de sus funciones encomendadas, que permita a su vez, que el Instituto cumpla con sus objetivos.

Los principales objetivos son:

- Dirigir, controlar y ejecutar acciones estratégicas del Servicio Profesional Electoral Nacional, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional y los lineamientos aplicables.
- Coordinar la participación de los Órganos Administrativos del Instituto en lo relativo al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- Organizar, coordinar y preservar los sistemas de control y seguimiento permanente del Programa de Formación y Desarrollo del Servicio Profesional Electoral en coordinación con el INE.
- Diseñar y someter a aprobación el Programa Anual de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional.
- Participar en el diseño de Metas del Desempeño de los Miembros del Servicio Profesional.
- Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE en la aplicación de la Evaluación del Desempeño para los Miembros del Servicio Profesional.
- Elaborar y presentar ante las Secretarías Ejecutiva y Administrativa de este Instituto, y a la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPC los informes que le sean requeridos en la materia, así como atender y dar seguimiento a los requerimientos que le sean encomendados.

Aunado a ello la titular de la Unidad, funge como Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional sólo con derecho a voz. Dentro de las atribuciones con que cuenta la Secretaria Técnica, corresponde; participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, apoyar al Presidente durante el desarrollo de las sesiones, informar sobre el cumplimiento de los acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión cuando lo solicite alguno de sus integrantes, remitir a la Secretaría Ejecutiva, los informes, dictámenes o resoluciones de la Comisión para informar al Consejo General.

Unidad Técnica de Oficialía Electoral

La Unidad Técnica de Oficialía Electoral, depende lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva; su función principal es la de dar fe de los actos o hechos de naturaleza electoral que se susciten, entendiéndose por acto o hecho, cualquier situación o acontecimiento capaz de generar consecuencias de naturaleza electoral, incluidos aquellos que se encuentren relacionados con el Proceso Electoral Local o con las atribuciones del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y que podrán ser objeto de la fe pública ejercida por la función de Oficialía Electoral.

La Oficialía Electoral es una función de orden público cuyo ejercicio corresponde al Instituto a través del Secretario Ejecutivo, del Titular o Encargado de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, de los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales, así como de los demás servidores públicos en quienes, en su caso, el Secretario Ejecutivo delegue esta función, la cual se ejercerá con independencia y sin menoscabo de las atribuciones de los órganos centrales del Instituto en todo momento, y de los Consejos Distritales y Municipales una vez instalados dentro de los Procesos Electorales.

La función de Oficialía Electoral tiene por objeto, dar fe pública para:

- Constatar dentro y fuera del Proceso Electoral Local, actos y hechos que pudieran constituir infracciones a la normatividad electoral;
- A petición de los partidos políticos, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales;
- Evitar, a través de su certificación, que se pierdan o alteren los indicios o elementos relacionados con actos o hechos que se están investigando en uno o más procedimientos administrativos sancionadores;
- Recabar, en su caso, los elementos probatorios dentro de uno o más procedimientos administrativos sancionadores;
- Certificar cualquier otro acto, hecho o documento relacionado con las atribuciones propias del Instituto; y
- Dar fe de los cumplimientos de las sentencias emitidas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a petición de dicha autoridad.

Corresponde al Titular o Encargado de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral dar seguimiento a la función de Oficialía Electoral que desempeñen los Fedatarios Públicos adscritos a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral, los Secretarios Técnicos de los Órganos Desconcentrados, así como los servidores públicos electorales en los que el Secretario Ejecutivo delegue dicha función:

- Expedir y suscribir los acuerdos que se realicen con motivo de la función de Oficialía Electoral;
- Expedir las habilitaciones de los fedatarios públicos para la realización de la función de Oficialía Electoral;
- Resolver las consultas relativas a la competencia para atender una petición;
- Analizar y, en su caso, proponer al Secretario Ejecutivo la autorización de las solicitudes de ejercicio de la fe pública que, en apoyo de sus funciones, hagan los órganos centrales del Instituto;

- Certificar la documentación a petición de los partidos políticos y agrupaciones políticas, o bien, documentos emitidos por órganos centrales del Instituto en ejercicio de sus atribuciones;
- Detectar y proponer las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal del Instituto quienes ejerzan la fe pública como función de la Oficialía Electoral;
- Establecer criterios de actuación para los servidores públicos que ejerzan dicha función, garantizando que en todo momento exista personal para poder ofrecer el servicio tanto en órganos centrales, como desconcentrados.

Unidad Técnica de Vinculación con el INE

La Unidad de Vinculación es un órgano técnico que coordina las acciones y el seguimiento de las actividades del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con el Instituto Nacional Electoral de conformidad con las leyes generales electorales y la legislación electoral local, así como, las demás disposiciones establecidas en los convenios, acuerdos, lineamientos o criterios generales que resulten aplicables y permitan a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Organismo Público Local Electoral, cumplir con la función electoral.

Los principales objetivos son:

- Presentar al Secretario Ejecutivo para su acuerdo, los asuntos de su competencia, los mecanismos y el plan de trabajo para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- Auxiliar al Secretario Ejecutivo en las actividades consagradas en la Constitución Política Federal, las Leyes Generales, que de manera coordinada se realicen entre el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y el Instituto Nacional Electoral, para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia, dando seguimiento al calendario y al plan integral de coordinación que elabore el Instituto Nacional Electoral, para su debido cumplimiento.
- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General del INE, Convenios y Disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el Instituto Nacional Electoral o de las funciones que éste le delegue al Instituto de Elecciones para la organización de los procesos electorales locales, así como de cualquier otra función.
- Implementar en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, un Sistema de Información y seguimiento de las actividades del Instituto Nacional Electoral relativas a la función electoral del Instituto de Elecciones, para conocimiento, seguimiento y estricto cumplimiento de todos requerimientos ventilados a los Órganos Administrativos del IEPC.
- Dirigir la implementación de las funciones que le corresponden al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en apego al marco normativo vigente, derivadas de la facultad que tiene el INE de atracción y asunción total o parcial.
- Verificar la adecuada vinculación del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y demás órganos del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales; así como, temas y actividades fuera del Proceso Electoral.
- Coordinar la captura de manera puntual y acorde a la normatividad, de la información en los sistemas informáticos establecidos por el INE para el seguimiento de las actividades relevantes realizadas por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

- Coadyuvar en el diseño del marco normativo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, que permitan facilitar el ejercicio de las facultades que, en su caso, delegue el Instituto Nacional Electoral en el ámbito de sus atribuciones respecto a otros temas afines.
- Las demás que le delegue el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, dentro del ámbito de su competencia.

Unidad Técnica de Género y No Discriminación

La Unidad Técnica de Género y No Discriminación es un órgano técnico que tiene a su cargo la aplicación de la perspectiva de género en el combate a la discriminación y el trato desigual en el ámbito político en el Estado, así como en la vida interna del mismo Instituto, mediante acciones que tengan como objetivo la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género para lograr condiciones políticas y laborales equilibradas entre todas y todos.

Tiene como principales funciones:

- Impulsar la perspectiva de género y no discriminación como política institucional;
- Difundir los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos políticos de las mujeres.
- Proponer, observaciones y modificaciones a la legislación electoral en materia de género y no discriminación.
- Actuar como órgano de consulta y asesoría del Instituto, en materia de equidad de género, no discriminación y de igualdad de oportunidades.
- Promover, difundir y publicar información en materia de derechos de las mujeres y no discriminación.
- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en su ámbito de competencia.
- Propiciar espacios laborales libres de violencia en atención al protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral.

Secretaría Administrativa

La Secretaría Administrativa de conformidad con el artículo 89 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 25 del Reglamento Interno, es un órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en estricto apego a las políticas, normas, disposiciones y procedimientos establecidos en materia de administración de personal, así como en las disposiciones establecidas en las medidas de racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y transparencia, de acuerdo a las disposiciones normativas y procedimientos para el ejercicio del gasto; es además, responsable del patrimonio del Instituto y de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles del mismo.

Por otra parte, es responsable de entregar las ministraciones de financiamiento público autorizadas a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos acordados por el Consejo General.

Para cumplir con las tareas de planeación, seguimiento y evaluación de los asuntos administrativos del Instituto de Elecciones, la Secretaría Administrativa cuenta con la Unidad Técnica de Planeación

y los departamentos de recursos humanos, recursos financieros, control presupuestal y recursos materiales y servicios generales.

Por otra parte, el titular de la Secretaría Administrativa funge como secretaria de la Junta General Ejecutiva, con derecho a voz y voto; es responsable de vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por sus integrantes; además preside, el Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el cual es responsable de planear, programar, presupuestar, contratar los bienes y servicios que este Instituto requiere para su operatividad.

Unidad Técnica de Planeación

La Unidad Técnica de Planeación es un órgano técnico del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que coordina la elaboración de los proyectos institucionales para la instrumentación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del año que corresponda, la consolidación de la información cualitativa e informes relacionados con los resultados del ejercicio del gasto; así como, la elaboración de documentos normativos que permitan un adecuado funcionamiento organizacional y estructural del IEPC.

Los principales objetivos son:

- Elaborar y presentar a la Secretaría Administrativa de este Organismo Electoral para su análisis, la propuesta del Programa Operativo Anual del año que corresponda, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.
- Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en su parte cualitativa.
- Elaborar y proponer a la Secretaría Administrativa del Organismo Electoral para su aprobación el Plan General de Desarrollo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, y las actualizaciones que correspondan de acuerdo a las necesidades del Instituto.
- Presentar a la Secretaría Administrativa de este Instituto el Informe de Avance de Gestión Funcional que formará parte de la Cuenta Pública, con base al Programa Operativo Anual de los Proyectos Institucionales.
- Asesorar a los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en la formulación de los informes trimestrales de indicadores, para su integración al Informe del Avance de Gestión Funcional y Cuenta Pública.
- Supervisar el seguimiento mensual y trimestral del Programa Operativo Anual y Trimestral de los proyectos institucionales del Instituto.
- Asesorar a los Órganos Ejecutivos, Técnicos y con autonomía técnica y de gestión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en el proceso de formulación e integración de los proyectos institucionales.
- Coordinar y evaluar el cumplimiento de los objetivos estratégicos, políticas y programas planteados dentro Plan General de Desarrollo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
- Brindar apoyo técnico y asesoría a los Órganos Ejecutivos, Técnicos y con autonomía técnica y de gestión del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos en su parte cualitativa, del año que corresponda, alineados al Plan General de Desarrollo.

- Coordinar la integración y análisis de los proyectos institucionales, a fin de que éstos sean consolidados en el Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.
- Dirigir el proceso de incorporación de los proyectos institucionales de los órganos directivos centrales, ejecutivos, operativos, técnicos y administrativos del Instituto al Sistema Integral de Administración Hacendaria Estatal.
- Dar seguimiento a los proyectos institucionales de los órganos directivos centrales, ejecutivos, operativos, técnicos y administrativos del Instituto, su avance de gestión financiera y a la cuenta de la hacienda pública, para el cumplimiento normativo ante la Secretaria de Hacienda del Estado.
- Realizar los informes ejecutivos de las actividades generadas, para el análisis y toma de decisiones correspondientes, ante las autoridades competentes.

Por otra parte, el/la Titular de la Unidad Técnica de Planeación participa como representante de la Secretaría Administrativa del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, ante los subcomités del Comité de Planeación para el Desarrollo.

Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales

La coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, es un área de servicio para personas interesadas en fortalecer los procesos de investigación en materia electoral promoviendo la cultura política-democrática.

Los principales objetivos son:

- Planear, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios escolares a los alumnos del Instituto de Investigaciones, conforme a las normas y lineamientos que para tal efecto se establezcan;
- Establecer un registro de información que permita la programación y control del posgrado, conforme a las necesidades del Instituto de Investigaciones;
- Llevar un control administrativo de los alumnos y docentes del Instituto de Investigaciones;
- Coordinar la operación de los procesos de inscripción, reinscripción, cambios y traslados de los alumnos del Instituto de Investigaciones, conforme a las normas y lineamientos que para tal efecto se establezca;
- Coordinar los procesos derivados de las acciones de regularización, acreditación, certificación y titulación de los alumnos del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, conforme a las normas y lineamientos que se establezcan, así como los trámites de actualización, permisos, registros y acreditaciones del instituto ante las autoridades de educación superior, estatales y federales, para su correcto funcionamiento;
- Coordinar y ejecutar los trámites de convalidación, revisión, revalidación y equivalencia de estudios de los alumnos del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales, expedición de constancias de estudios, conforme a las normas y lineamientos que se establezcan;
- Presentar reportes periódicos de las actividades desarrolladas al Secretario Ejecutivo y al Consejero Presidente del Instituto;
- Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, así como aquellos, que sean requeridos por el Consejo General y Consejero Presidente del Instituto, entre otras.

Consejos Distritales y Municipales

Los Consejos Distritales y Municipales Electorales, funcionarán durante los Procesos Electorales y, en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran, así como en lo concerniente a los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado; residirán en cada una de las cabeceras de distrito y municipios y se integrarán a más tardar el 30 de noviembre del año anterior a la elección.

Tienen como función vigilar que, en la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la renovación del Poder Legislativo Estatal, de Ayuntamientos y del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, se observe la normatividad vigente y los acuerdos emitidos por los Órganos Centrales del Instituto, y en su caso, en aquellos procedimientos de participación ciudadana que lo requieran.

La integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales incorpora a un Presidente, cuatro Consejeros Electorales propietarios y tres suplentes comunes, con voz y voto, así como un Secretario sólo con voz, cuya designación será con por lo menos con cinco votos de los Consejeros Electorales del Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones y deberá participar un representante de cada uno de los Partidos Políticos con registro, y en su caso, de candidatos independientes, solo con voz. Por cada representante de propietario habrá un suplente, mismos que deberán tener como residencia el distrito o municipio, según corresponda.

Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales recibirán la dieta de asistencia que para el proceso electoral se determine en el presupuesto de egresos del Instituto de Elecciones.

Las principales atribuciones son:

- Vigilar la observancia de la Constitución Federal, Leyes Generales, Reglamento de Elecciones, Constitución local, Código y demás disposiciones relativas;
- Vigilar e intervenir en la preparación y desarrollo del Proceso Electoral del distrito o municipio en que actúe, o bien, del procedimiento de participación ciudadana que lo requiera;
- Registrar concurrentemente con el Consejo General a los candidatos a Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos;
- Informar al Consejo General de todos los asuntos de su competencia y el resultado del Proceso Electoral;
- Acatar los acuerdos que dicte el Consejo General del Instituto;
- En caso de ser delegadas, convocar, evaluar y capacitar a quiénes integrarán las mesas directivas de casilla, así como difundir su ubicación y los nombres de los ciudadanos encargados de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto por este Código;
- Coordinar a los Auxiliares de Asistencia Electoral que coadyuvaran con los Capacitadores Asistentes Electorales del Instituto Nacional, en la implementación y ejecución de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales;
- En caso de ser delegadas, entregar a los presidentes de las mesas directivas de las casillas la documentación, formas aprobadas y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- Substanciar los medios de impugnación que sean de su competencia;
- Registrar los nombramientos de los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, en las formas aprobadas por el Consejo General;

- Calificar las elecciones de Diputados de mayoría relativa y miembros de los Ayuntamientos, según corresponda;

Corresponde a los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, las atribuciones siguientes:

- Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a los integrantes del Consejo Distrital o Municipal electoral correspondiente;
- II. Presidir y participar en las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales con las facultades que el Código les confiera;
- III. Vigilar la correcta aplicación del Código de Elecciones y el Reglamento de sesiones de los Consejos Electorales, y las demás que les confiera el Código de Elecciones.

Corresponde a los Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales y Municipales electorales, las atribuciones siguientes:

- Auxiliar al Consejo Distrital y Municipal, según corresponda, así como al presidente respectivo, en los asuntos que éste le encomiende;
- Preparar la orden del día de las sesiones distritales y municipales; declarar la existencia del quórum legal necesario para sesionar; dar fe de lo actuado en las sesiones; levantar el acta correspondiente y autorizarla conjuntamente con el Presidente;
- Llevar el archivo del Consejo Distrital y Municipal electoral, según corresponda;
- Controlar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Consejo Distrital o Municipal electoral según corresponda;
- Enviar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, la documentación relativa a sus sesiones y la de los respectivos procesos electorales y las demás que les confiere el Código de Elecciones.

Marco Jurídico - Administrativo

Legislación Federal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Fiscal de la Federación.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Ley de Coordinación Fiscal.
5. Ley de Planeación.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
7. Ley Federal de Derechos de Autor.
8. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
9. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
10. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
11. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
12. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados
13. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
14. Ley Federal de Radio y Televisión.
15. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16. Ley Federal del Trabajo.
17. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
18. Ley General de Educación.
19. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
20. Ley General en Materia de Delitos Electorales.
21. Ley General de Partidos Políticos
22. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
23. Ley Federal de Procedimiento Contencioso
24. Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
25. Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
26. Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa

Legislación Estatal

1. Constitución Política del Estado de Chiapas.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
3. Ley de Derechos y Culturas Indígenas del Estado de Chiapas.
4. Ley de Educación para el Estado de Chiapas.
5. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.
6. Ley de Desarrollo Constitucional para la Igualdad de Género y Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
7. Ley de Firma Electrónica Avanzada del Estado de Chiapas.
8. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas.
9. Ley de Ingresos del Estado de Chiapas vigente.
10. Ley de Planeación para el Estado de Chiapas.
11. Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
12. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas.
13. Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

14. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.
15. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
16. Código Civil para el Estado de Chiapas.
17. Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chiapas
18. Código de Elecciones y Participación Ciudadana
19. Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
20. Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas.
21. Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas.
22. Código Penal para el Estado de Chiapas.

Normatividad Administrativa

1. Plan Nacional de Desarrollo.
2. Plan Estatal de Desarrollo.
3. Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas, para el Ejercicio Fiscal Vigente.
4. Reglamento del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
6. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Reglamento de Elecciones
9. Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
10. Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
11. Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones.
12. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del IEPC.
13. Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.
14. Reglamento Interno del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
15. Reglamento para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.
16. Acuerdos del Consejo General del INE.
17. Acuerdos del Consejo General del IEPC.
18. Acuerdos de las Comisiones del IEPC
19. Acuerdos de la Junta General Ejecutiva del INE
20. Acuerdos de la Junta General Ejecutiva IEPC.
21. Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas para el Ejercicio Fiscal Vigente.
22. Manual de Contabilidad Gubernamental.
23. Manual de Administración de los Recursos Humanos.
24. Código de Ética de la Función Electoral.
25. Normatividad Contable.
26. Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes para el Estado de Chiapas.
27. Normas y Tarifas para la Aplicación de Viáticos y Pasajes del IEPC.
28. Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral.
29. Lineamientos para la Organización, Administración y Conservación de los Archivos de este Organismo Electoral Local.
30. Lineamientos para normar las solicitudes de Préstamo de Material Electoral a Partidos Políticos, Instituciones Educativas y Diversas Organizaciones.

31. Lineamientos para el uso de equipo de cómputo y comunicaciones, Servicios Informáticos, Internet y correo electrónico del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.
32. Y las demás que resulten aplicables.

Proceso administrativo de contratación

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones requiere de personal de estructura y eventual. La contratación del personal eventual se realiza especialmente en año electoral, a través de diferentes convocatorias y mecanismos.

El personal eventual, en año electoral, se desempeña tanto en las oficinas centrales como los diversos municipios y distritos de la entidad, llamados Órganos Desconcentrados o Consejos Distritales y Municipales.

La contratación del personal de estructura, tanto de la Rama Administrativa como del Servicio Profesional Electoral, así como del personal eventual, se realiza por diferentes mecanismos.

El procedimiento para la contratación y remuneración del personal de la Rama Administrativa se establece en el Manual para la Administración de los Recursos Humanos y para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, se define en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional.

El personal eventual que formará parte del Instituto, gozará de sueldo pagado de forma quincenal, aguinaldo proporcional y seguro de vida.

Para el personal que integra los Consejos Distritales y Municipales, el proceso de reclutamiento y selección es definido por el Consejo General del Instituto. En este particular caso, el Presidente y Secretario Técnico de los Consejos Distritales y Municipales, gozarán de sueldo cuyo pago será de manera quincenal, aguinaldo en una sola exhibición durante el mes de diciembre y un seguro de vida; en el caso de los Consejeros Electorales, se les otorga una dieta mensual como remuneración por los servicios prestados al Instituto, conforme a su participación durante los sesiones convocadas por los Presidentes de los Órganos Desconcentrados.

Integración del expediente

Para ingresar a laborar al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, el empleado deberá entregar al Departamento de Recursos Humanos la siguiente documentación en un plazo no mayor a 5 días hábiles:

- Solicitud de empleo con fotografía reciente;
- Copia de acta de nacimiento;
- CURP;
- R.F.C.;
- Número de Seguridad Social (personal de estructura);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad;
- Copia de identificación oficial con fotografía;
- Copia del título académico;
- Copia de Cédula Profesional;
- Curriculum Vitae actualizado;
- Constancia de No inhabilitación.

Declaración Patrimonial

La declaración de situación patrimonial de los servidores públicos es la información que están obligados a presentar las y los servidores públicos del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana respecto a su situación patrimonial ante la Contraloría General, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Inicio y conclusión de labores en el IEPC

Tipos de declaración:

Declaración Inicial. – Las y los servidores públicos obligados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de primer ingreso o de reingreso, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial inicial, dentro de los 60 días naturales siguientes a la toma de posesión.

Declaración de Conclusión. – Las y los servidores públicos obligados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a la conclusión de su encargo o comisión, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial de Conclusión, dentro de los 60 días naturales siguientes a dicha conclusión.

Declaración de Modificación patrimonial. – Las y los servidores públicos obligados del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana que durante el año inmediato anterior haya laborado, deberán presentar ante la Contraloría General del Instituto, su declaración de situación patrimonial de modificación, durante el mes de mayo de cada año.

Resguardo de material

Todo el personal de nuevo ingreso firmará su resguardo de material de oficina y bienes muebles de trabajo en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo, al finalizar su relación laboral con el Instituto, deberá hacer entrega del material en las mismas condiciones que le fue proporcionado. Si el servidor público fuera titular de algún órgano o área del Instituto, deberá realizar la correspondiente acta de entrega-recepción con la presencia del personal de la Contraloría General.

Uso de equipo de cómputo, comunicaciones, servicios informáticos, internet, correo electrónico

El personal de nuevo ingreso deberá sujetarse a los Lineamientos Uso de equipo de cómputo, comunicaciones, servicios informáticos, internet, correo electrónico de este Instituto, el cual regula los aspectos relacionados al uso de equipo informático y de los servicios que presta la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

Obligaciones de los trabajadores del IEPC

Son obligaciones del personal del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, las establecidas en el artículo 4.9.2 del Manual para la Administración de los Recursos Humanos, en

concordancia con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Obligaciones de los trabajadores

1. Coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto;
2. Ejercer sus funciones con estricto apego a los principios de certeza, seguridad, legalidad, independencia, veracidad, objetividad e imparcialidad;
3. Conducirse en todo tiempo con imparcialidad y objetividad, respecto de las posiciones de las organizaciones y agrupaciones políticas, así como de los partidos políticos, sus candidatos, militantes y sus dirigentes, procurando que las relaciones de comunicación con ellos se lleven a cabo con cordialidad y respeto;
4. Participar y acreditar, en su caso, los cursos de capacitación, según lo determine el Instituto;
5. Observar y hacer cumplir las disposiciones de orden jurídico, técnico y administrativo que emitan los órganos competentes del Instituto;
6. Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, observando las instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos;
7. Proporcionar a las autoridades correspondientes los datos personales que para efectos de su relación jurídica con el Instituto se soliciten, presentar la documentación comprobatoria que corresponda, así como comunicar oportunamente cualquier cambio sobre dicha información;
8. Cumplir con eficiencia y eficacia todas las funciones que se le confieran, así como desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto;
9. Asistir puntualmente a sus labores y respetar los horarios establecidos;
10. Cumplir las comisiones de trabajo que por necesidades del Instituto se le encomienden, por oficio, en lugar y áreas distintos al de su adscripción durante los periodos que determinen las autoridades de este organismo;
11. Proporcionar, en su caso, información y documentación necesarios al funcionario o trabajador del Instituto que se designe para suplirlo en sus ausencias;
12. Conducirse con rectitud y respeto ante sus superiores jerárquicos, compañeros y subordinados, así como ante los representantes de los partidos políticos, de los que recibirán igual trato;
13. Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indique el Instituto para la seguridad y protección personal de sus funcionarios y trabajadores;
14. Dar aviso de inmediato a su superior jerárquico, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
15. Conservar en buen estado los instrumentos y útiles que le sean proporcionados para el desempeño de sus actividades no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni de lo ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa construcción;
16. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del Instituto;
17. Presentar oportunamente su declaración patrimonial ante la Contraloría General.
18. Comunicar a su superior jerárquico las deficiencias que adviertan, a fin de evitar daños o perjuicios a los intereses del Instituto o vidas de sus compañeros de trabajo; y,
19. Las demás que le imponga el Código, el Estatuto, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y otros ordenamientos aplicables.

Derechos de los trabajadores

1. Recibir copia de su contrato, una vez satisfechos los requisitos establecidos;
2. Recibir las remuneraciones determinadas en los tabuladores institucionales, así como las demás que establezca la Junta General Ejecutiva de acuerdo con la disponibilidad presupuestal;
3. Recibir los apoyos y la autorización correspondiente para participar en los programas de capacitación, formación y desarrollo de personal;
4. Recibir la Indemnización y demás prestaciones que le correspondan, derivadas de accidentes de trabajo.
5. Recibir los cursos de capacitación que le permitan realizar de mejor manera las funciones que tengan encomendadas;
6. Disfrutar de los servicios médicos proporcionados por el Instituto;
7. Disfrutar de licencias, descansos y vacaciones;
8. Ser tratados en forma atenta y respetuosa por sus superiores y compañeros;
9. Recibir aguinaldo conforme a lo estipulado legalmente como mínimo;
10. Renunciar al empleo, cuando así convenga a sus intereses;
11. No ser cesado o despedido por causa injustificada;
12. Inconformarse ante las autoridades competentes del Instituto en contra de los actos que considere le causen algún agravio en su relación jurídica con el organismo;
13. Recibir conforme a la normatividad aplicable, el pago de pasajes, viáticos y demás gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades del Instituto se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones a un lugar distinto al de la entidad o localidad donde se encuentre su adscripción;
14. Contar con un entorno laboral libre de violencia entre mujeres y hombres, que impulse la igualdad, la no discriminación y la equidad.
15. Recibir de forma oportuna las medidas de apoyo o protección en caso de que sea víctima de violencia laboral, hostigamiento o acoso sexual o laboral.

Prestaciones

El Instituto podrá otorgar al personal de estructura y a sus funcionarios las siguientes prestaciones:

1. Vales de despensa y/o tarjeta electrónica de acuerdo a lo que establezca la Junta General Ejecutiva en términos del presupuesto aprobado.
2. Otorgar préstamos personales al personal activo, sujetos a la disponibilidad presupuestal.
3. Organizar eventos sociales y recreativos.
4. Celebrar el día de reyes y/o el día del niño a menores de doce años, hijos del personal del Instituto, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
5. Otorgar incentivo por el día de la Madres y día del Padre, al respecto la Junta General Ejecutiva podrá conceder este día a las madres y padres, sin perjuicio de las necesidades del servicio.
6. Organizar festividades de fin de año, sujeto a la disponibilidad presupuestal.
7. Servicio médico a través de la Coordinación Médica del propio Instituto, así como sus familiares directos (cónyuges, hijos, padres cuando dependan directamente del trabajador).
8. Otorgar becas académicas cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con el procedimiento que disponga la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Secretaría Administrativa. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes.
9. Adicionalmente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, el IEPC podrá otorgar al personal de estructura, del órgano central una compensación extraordinaria derivada de las labores que se realicen con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral o de plebiscito o referendo.

10. Las demás que al efecto apruebe la Junta General Ejecutiva.

Aguinaldo

Tienes derecho, si laboraste el año completo, al pago de 60 días sobre tu sueldo y compensación administrativa. Si laboraste menos de un año se te proveerá la prestación proporcionalmente; en ambos casos se otorgará en el mes de diciembre.

Vacaciones y Prima Vacacional

Tienes derecho a disfrutar de dos periodos de vacaciones de diez días hábiles cada uno, una vez cumplido un año de labores en el Instituto. Una vez cumplidos 5 años de labores en el Instituto le corresponderán 13 días, en cada periodo.

En año electoral se establecerá los periodos vacacionales de acuerdo a lo que apruebe la Junta General Ejecutiva.

El pago de la prima vacacional se otorgará al trabajador que tenga una antigüedad mayor a un año, considerando su fecha de ingresos al servicio del Instituto. Aquellos trabajadores con antigüedad de 1 a 5 años se le otorgarán el 30% de 10 días sobre su salario por cada periodo vacacional y para aquellos con más de 5 años se le otorgará el 30% de 13 días sobre su salario por cada periodo vacacional.

Otras prestaciones al personal

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ofrece a sus trabajadores los servicios de atención médica a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acceso a créditos de vivienda a través del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Pago de nómina

El pago de la nómina a los empleados se efectúa de manera quincenal, de acuerdo con la normatividad administrativa del Instituto de Elecciones y en apego al tabulador de sueldos vigente autorizados por la Junta General Ejecutiva del Instituto.

La forma en que el Instituto realiza el pago de tus percepciones es mediante depósito electrónico, en una cuenta de nómina del banco que el Instituto establecerá. el trabajador deberá realizar el trámite personalmente de su tarjeta de débito ante dicha institución, presentando la credencial de elector vigente y comprobante de domicilio y posteriormente deberá presentar una copia simple del contrato celebrado con la institución bancaria al Departamento de Recursos Humanos.

Registro de asistencia

Todos los trabajadores deberán registrar su hora de entrada al Instituto a las 9:00 a.m. y su salida a las 16 horas, utilizando el sistema electrónico ubicado en los accesos del Instituto. El incumplimiento de esta obligación indicará la falta a sus labores, para todos los efectos correspondientes. Asimismo, en año de proceso electoral, el horario laboral y registro de entrada y salida será determinado por la Junta General Ejecutiva del Instituto.

La omisión por parte del empleado de registrar su entrada y/o salida, sin causa justificada, se considerará como inasistencia.

Por disposición de Ley en periodo electoral todos los días y horas son hábiles, razón por la cual estos horarios pueden ser ampliados o modificados en razón de las necesidades particulares de cada área, previa autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Retardos

Se considerará retardo el registro de la entrada a las labores fuera del horario establecido, dentro de los márgenes de tolerancia que establezca el Instituto, en la normativa que regula la administración de los recursos humanos.

Inasistencias

Se considerará inasistencia cuando el trabajador, sin justificación alguna, no registre su entrada y/o salida a su centro de trabajo, o la registre fuera de los rangos de tiempo permitidos, por lo que se le hará el descuento correspondiente a un día de salario.

Finalmente, es importante conocer que el Instituto de Elecciones cuenta con una serie de documentos de auto regulación promotores de valores, como son el Código de Ética de la Función Electoral del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral y el Decálogo para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Hombres y Mujeres en el IEPC.

Ética y Conducta

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cuenta con instrumentos que norman y rigen la conducta y actuación del personal que presta sus servicios en esta institución, estos son:

Código de ética de la Función Electoral

El Código de Ética de la Función Electoral tiene como objetivo inspirar la conducta de quienes desempeñan la función electoral en las Oficinas Centrales y en los Consejos Distritales y Municipales e integra los principios fundamentales de la función electoral: objetividad, legalidad, imparcialidad, independencia y máxima publicidad, incluyendo además una serie de valores sustantivos y genéricos que deben guiar el desempeño profesional de quienes desarrollan la función electoral, ya sea en su dimensión técnica, operativa, administrativa o política, su observancia involucra a todos los servidores públicos de este Instituto independientemente de su forma de contratación, a los representantes de partidos políticos y a quienes integrarán los Órganos Desconcentrados para los procesos electorales locales, incluso orienta sobre el tipo de relaciones que se deben establecer con instituciones, proveedores y colaboradores externos.

Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral

El Protocolo para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y acoso sexual o laboral, es una herramienta para brindar atención a la presunta víctima de este tipo de conductas, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos, que permita prevenir, atender y sancionar dichas faltas, garantizando así el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público.

Decálogo para la Igualdad Sustantiva y No Discriminación entre Hombres y Mujeres en el IEPC

El Decálogo es un instrumento para impulsar una cultura de igualdad y no discriminación en el Instituto, incorporando la perspectiva de género en sus políticas que garanticen la construcción de una institución, libre, segura, amable y responsable, donde hombres y mujeres accedan al goce y disfrute de los derechos y sus familias, para avanzar en la transversalidad en todas las acciones de y en la construcción de un instituto con Equidad.

Seguridad y Protección Civil

El Instituto cuenta con un área encargada de la seguridad, higiene y protección civil, que tiene como objetivo promover acciones preventivas, el cuidado de la salud e integridad física de los servidores público y usuarios de este Instituto.

Página Electrónica y redes sociales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana

El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana cuenta con una página web (www.iepc-chiapas.org.mx) en la que se presenta una descripción general de las principales actividades de la Institución, el portal de transparencia, publicaciones, agenda semanal, sesiones del Consejo General y de las Comisiones; además, de la presencia en redes sociales como son: facebook (<https://www.facebook.com/IEPC.CHIAPAS>), twitter (@IEPCChiapas) y Youtube (IEPC Chiapas).

Directorio

<p>Oswaldo Chacón Rojas Consejero Presidente Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión.1402 Correo electrónico: oswaldo.chaconr@iepc-chiapas.org.mx; presidencia@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Blanca Estela Parra Chávez Consejera Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300,1312,1313,1315 Correo electrónico: blanca.parra@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Consejero Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300, 1417, 1418, 1419, 1420 Correo electrónico: gilberto.batiz@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Sofía Margarita Sánchez Domínguez Consejera Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23. Extensión: 1300, 1311 Correo electrónico: sofia.sanchez@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>María Magdalena Vila Domínguez Consejera Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300 correo electrónico: maria.vila@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Sofía Martínez de Castro León Consejera Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300 Correo electrónico: sofia.martinez@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Edmundo Henríquez Arellano Consejero Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23, Extensión: 1300 Correo electrónico: edmundo.henriquez@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Ismael Sánchez Ruiz Secretario Ejecutivo Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión:1405, 1411 Teléfono: 26 400 50 / 26 400 44 Correo Electrónico: ismael.sanchez@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Nidia Yvette Barrios Domínguez Encargada del despacho de la Secretaría Administrativa Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, Teléfono: 26 400 50 Extensión: 1102 Correo electrónico: nidia.barrios@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21,26 400 22; Extensión: 2020, 1503 Teléfono: 26 400 56 Correo electrónico: asociaciones_politicas@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, Extensión:1604, 1606, 1607 Teléfono:26 400 46 Correo electrónico: organizacion@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación. Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22; Extensión: 1700, 1701, 1703 Teléfono:26 400 65 Correo electrónico: capacitacion@iepc-chiapas.org.mx capacitacion@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso</p>

<p>Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1805 y 1806 Teléfono:26 400 58 Correo electrónico: juridico@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 extensión: 2000 Correo electrónico: participacion_ciudadana@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad de Servicios Informáticos Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1800, 1801 Teléfono:26 400 40 Correo electrónico: informatica@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica de Oficialía Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1616 Teléfono: 26 400 44 Correo electrónico: oficialia.electoral@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica de Vinculación con el INE Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22; Extensión: 1122 Correo electrónico: vinculacion@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica de Planeación Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1009 y 1802 Correo electrónico: transparencia@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23 Extensión: 1907 Correo electrónico: profesionalizacion@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad de Transparencia Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Extensión: 1009 y 1802 Correo electrónico: transparencia@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica de Comunicación Social Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 26 400 23; Teléfono: 26 400 69, Extensión:1807, 1808 Correo electrónico: comunicacionsocial@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Unidad Técnica de Género y no Discriminación Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22;26 400 23 Correo electrónico: genero@iepc-chiapas.org.mx</p>
<p>Coordinación del Instituto de Investigaciones y Posgrados Electorales Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22, 6 400 23; Extensión: 1500 Correo electrónico: contacto-iipe@iepc-chiapas.org.mx; contacto.iipe@gmail.com</p>
<p>Contraloría General Conmutador: (961) 26 400 20, 26 400 21, 26 400 22;26 400 23 Correo electrónico: contraloria@iepc-chiapas.org.mx</p>